



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, dos de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	GLADYS YADERLY BORJA HOLGUÍN
Ejecutado	JULIO LEÓN MIRANDA CANO
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00333 -00
Providencia	Interlocutorio N° 632
Instancia	Única
Decisión	Decreto medidas cautelares previas

Revisada la petición de medida ejecutiva que obra en el escrito petitorio que antecede, se tiene que la misma es procedente conforme lo dispone el artículo 599, en concordancia con el numeral 5° del artículo 593, ambas normas del Código General del Proceso, en correspondencia con lo enunciado en el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en atención a ello,

EL JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 50% del salario, primas y demás prestaciones sociales devengadas por el ejecutado, señor **JULIO LEÓN MIRANDA CANO**, que perciba como empleado de la empresa ESTRUCTURAS Y DISEÑOS S.A.S.

SEGUNDO: IMPEDIR LA SALIDA DEL PAÍS al ejecutado, mientras perdura la mora en el pago de la obligación alimentaria demandada, para lo cual se comunicará lo pertinente a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.

TERCERO: REPORTAR AL EJECUTADO EN LAS CENTRALES DE RIESGO, para que se tome atenta nota en su situación e historial financiero, como deudor moroso de la obligación alimentaria ejecutada

A través de la Secretaría del despacho expídanse las comunicaciones pertinentes, adviértasele a los receptores que el desacato a lo

ordenado por este Juzgado los hará acreedores a las sanciones establecidas, entre otras, a la estipulada en el artículo 130 Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bf4385692f102fece49046eb9e6c6e9dfc6e5f2cd16058c7741e562b242bb9**

Documento generado en 02/08/2023 11:15:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>